

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-GADMCB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el artículo 29 del Cootad señala: “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización”

Que, Art. 30 del Cootad habla de la Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y en su estatuto de autonomía, para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el numeral 2 del artículo 40, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “... La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;”.

Que, el Artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre contrataciones de Lista Corta de Consultoría, dispone:... “Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad



contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”.

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

Que, el señor Patricio Cuasapud, Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB a través de Oficio No. 026 CP-GADM CB de 16 de febrero de 2016, remite a la Alcaldía la documentación necesaria para realizar la contratación de CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL.

Que, se cuenta con el compromiso presupuestario No. 75.01.04.94, contenida en la certificación No. 043-2016-DF de 15 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Financiera para realizar el proceso de contratación, certifica que la partida presupuestaria para la Contratación de Consultoría para la Regeneración Urbana de las Calles Bolívar, Entre Panamericana y Julio Andrade; Calle Julio Andrade entre Bolívar y Patiño; Calle García Moreno entre Julio Andrade y Avda. Mantilla; Avda. Mantilla entre García Moreno y Panamericana; Calle Egas entre García Moreno y Grijalva; Calle Martín Puntal entre Julio Andrade y Avda. Mantilla y Calles Circundantes de la Plaza San Rafael; al efecto, el presupuesto referencial es de noventa mil con 00/100 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 90.000,00)**. Incluido IVA.

Que, la unidad de Compras Públicas mediante Cer – PAC-N-003-2016 de 16 de febrero del 2016, certifica que los ESTUDIOS DE REGENERACION URBANA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR (REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL), se encuentra determinado en el Plan Anual de Contratación PAC 2016, del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

Que, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación.

W

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar



GADM-Bolívar

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse, al proceso de Contratación de Consultoría por Lista Corta para realizar la Contratación de CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL, con un presupuesto referencial de \$ 80.357,14 USD, SIN INCLUIR EL IVA, el pago se lo realizará: el 70% con la firma del contrato y el 30% luego de la firma del acta entrega-recepción definitiva.

Art. 2.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación de Consultoría por Lista Corta No. LC-GADM CB-2016-001, cuyo objeto es la Contratación de CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL.

Art. 3.- Se procede al Inicio y Aprobación de los pliegos del Proceso de Contratación de Consultoría por Lista Corta No. LC-GADM CB-2016-001.

Art. 4.- Invitar a los siguientes consultores, a que presenten su oferta en el proceso de Contratación de Consultoría por Lista Corta No. LC-GADM CB-2016-001.

CONSULTOR
Cuenca Torres Erwin Marcelo
Castillo Castillo Jaime Timoleon
Suarez Brito Marco Vinicio

Art. 5.- Designar al Arq. Diego Castro, Ing. Jaime Gaibor y Sr. Hugo Revelo, quienes realizarán el análisis, evaluación y calificación de las ofertas y presentará el informe técnico correspondiente, así como las recomendaciones respectivas.

Art. 6.- Designar al Ing. Nelson Rubio, como administrador del contrato; y,

Art. 7.- Disponer el Área de Compras Públicas la publicación del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dada, en el despacho de Alcaldía, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

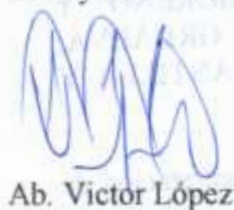


Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 16 de febrero de 2016.



Ab. Víctor López



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIO AD-HOC